



INCENTIVOS FISCALES PARA EMPRENDEDORES

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN Y TRABAJORES AUTONOMOS

1) TIPO REDUCIDO DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES:

- Tipo del 15% por la base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros.
- Tipo del 20% por la base imponible restante.
- Durante un periodo de 2 años.

Requisito necesario: sociedades constituidas a partir del 1 de enero.

2) REDUCCIÓN DEL 20% EN LOS RENDIMIENTOS NETOS DEL IRPF:

- Reducción del 20% en el rendimiento neto positivo.
- Durante dos periodos impositivos.
- Limite de manera que la reducción no podrá superar los 100.000 euros anuales.

Requisito necesario: inicio de una actividad económica a partir del 1 de enero de 2013

Excluidos:

En aquellos casos en los que más del 50% de los ingresos procedan de un cliente (persona o entidad) que hubiera tenido contratado por cuenta ajena al autónomo en el año anterior al inicio de la actividad.

3) EXENCIÓN EN EL IRPF DEL 100% DE LA CAPITALIZACIÓN DEL DESEMPLEO:

- El 100% de las cantidades percibidas en concepto de capitalización del desempleo o pago único quedan exentas del IRPF.
- La exención total actual está condicionada al mantenimiento de la actividad durante 5 años.